



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 92 -2024-INSN-DG

Resolución Directoral

Lima, 25 de MAYO del 2024

VISTO:

El Informe N°005-2024-OEA-INSN de fecha 27 de Febrero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Salud del Niño como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 008-2024-MINSA, designa al MC. CARLOS LUIS URBANO DURAND, temporalmente a partir del 5 de enero de 2024 en el cargo de Director de Instituto Especializado (CAP-P N°001) de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña del Ministerio de Salud;

Que, la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, señala en su artículo 1°, como objeto derogar el Decreto de Urgencia 020-2019 para establecer que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionario servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el Sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e Independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración;

Que, mediante el artículo 12° de la Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, que aprueba el Reglamento para Implementar la Ley N°31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y a servidores públicos del estado y candidatos a cargos públicos" modificada por la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG establece que: "(...) La máxima autoridad administrativa de la entidad que interviene en el arbitraje u otro procedimiento alternativo de solución de conflictos como parte, es la responsable de registrar en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de intereses (...)"



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG, se aprueba la Directiva N° 0092021-CG/GDJ "Presentación y Archivo de la declaración de Intereses de las autoridades, funcionarios (as) y servidores (as) públicos (as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos", la cual establece en su artículo 7° numeral 7.1.1.3 que *la máxima autoridad administrativa es responsable del registro de los sujetos obligados en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría (SIDJI), a través de la presentación del "Formato de Relación de Sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses"*,

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que mediante los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78° del citado T.U.O. de la Ley 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2024-INSN-DG de fecha 31 de enero de 2024, se designó a partir del 01 de febrero de 2024 a la licenciada en Administración y Gerencia ISABEL JULIA LEÓN MARTEL en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP-P N°74, AIRSHP 001543) Nivel F-4 de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Que, en este sentido resulta necesario realizar la designación del Responsable del Registro de los sujetos obligados a presentar las Declaraciones Juradas de Intereses en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses, en el marco de la Ley N° 31227 y la Resolución de Contraloría N° 158-2021-GC modificada por la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG;

Con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño.

De conformidad con lo Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional del Niño, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 01-2024/MINSA, que delega facultades durante el año fiscal 2024 a los Directores de Institutos Nacionales Especializados, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 02 de febrero de 2024, a la Licenciada en Administración y Gerencia ISABEL JULIA LEÓN MARTEL, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, como funcionario responsable del registro de los sujetos obligados a presentar las declaraciones juradas de intereses en





PERÚ

MINISTERIO
DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflictos de intereses, en el Instituto Nacional de Salud del Niño.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución Directoral al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño y al funcionario antes mencionado para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

Distribución:

- () Dirección Adjunta
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Estadística e Informática
- () Oficina de Comunicaciones
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Logística
- () Archivo